



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)
Demandante:	NUBIA DEL SOCORRO GÓMEZ RODRÍGUEZ y OTRO
Demandado:	SANDRA MILENA RODRÍGUEZ MARIACA
Radicado:	050013103 009-2022-00365-00
Asunto:	.- Incorpora diligencias de secuestro e informe gestión del secuestro. .- Adosa diligencias de notificación infructuosas. .- Previo emplazar a la parte demandada requiere actuaciones del demandante.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1.- Adosa diligencias secuestro e informe gestión del secuestro.

Se incorpora al proceso las diligencias de secuestro realizada sobre el inmueble distinguido con el folio de MI.No.001-1127960 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, por el comisionado Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios, sin oposición alguna.¹

Así mismo, el informe de gestión y estado en que se encuentra el inmueble objeto de secuestro, allegado por quien funge como secuestro, este es, la sociedad Gerencia y Servir S.A.S². En conocimiento de las partes.

2.- Incorpora diligencias de notificación.

Se agrega al expediente por la parte demandante, los avisos judiciales visible en los archivos digitales números 22 y 23, sin que sea posible su apertura al requerir clave, la cual no fue allegada al despacho por el ejecutante a pesar de habersele solicitado³.

Así mismo, se adosa la constancia del servidor Gmail de fecha 16 de febrero del año que transcurre, de no entregar mensajes a la dirección samyrodriguez@hotmail.com por no encontrarse o no poder recibir correos electrónicos⁴.

¹ Archivo digital No.21.

² Archivo digital No.27.

³ Ver archivos digitales 22.3 y 23.2

⁴ Archivo digital No.24.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Igualmente, la constancia de devolución de comunicado judicial por la empresa de correo Servientrega adiado 11 de octubre de esta vigencia, bajo la observación "falta número del interior", el cual tenía como destinataria la señora Sandra Milena Rodríguez a la dirección Cra.52D No.75AA Sur 250 de esta localidad⁵.

Documentación que permite concluir una notificación infructuosa. Requiérase al extremo demandante, para que proceda con la correcta vinculación e integración de la parte pasiva al proceso.

3.- Resuelve solicitud emplazamiento.

Conforme a la solicitud de emplazamiento para la ejecutada⁶, requiérase al libelista para que realice las diligencias tendientes a la notificación de ésta, de la orden de apremio, a la dirección física informada con la demanda: **Circular 52d** 75AA-Sur de Medellín, por cuanto la citación que arrima al expediente digital⁷, la envió a una dirección distinta: **Cra.52D** No.75AA Sur 250 de esta localidad.

Respecto de la manifestación que hace el abogado, sobre la negativa de suministrar información de la dirección completa de la demandada, por aquella persona que atendió la diligencia de secuestro, requiérasele al ejecutante para que, se intente la notificación de la señora Sandra Milena Rodríguez Mariaca, a la dirección del inmueble gravado con la garantía real que aquí se persigue, ubicado en la **carrera 42 No.18B-31 Edificio Castropol II Señorial PH, tercer piso, apartamento 301 de la ciudad de Medellín**. De resultar fallida, se resolverá sobre el emplazamiento de aquella.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

⁵ Archivo digital No.25.

⁶ Archivo digital No.26.

⁷ Archivo digital No.25.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d172efe9a8ed727a26683cac3cb9d8a235174beebd9556789135066fea9954**

Documento generado en 05/02/2024 02:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>